

inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de construcción de una residencia y comedor universitario, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

7614

REAL DECRETO 661/1980, de 14 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra) de una parcela de diez mil metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, Parroquia de Villalonga, que linda: Al Norte, con camino; al Sur y Este, con finca de la que se segregó, y al Oeste, con camino y en parte con Francisco Torres Aguiar, Loreto Carballa y María del Carmen Casal Torres.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

7615

REAL DECRETO 662/1980, de 14 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una parcela sita en Marín (Pontevedra), propiedad del Estado, al Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Por Orden ministerial de treinta de enero de mil novecientos ochenta ha sido declarada la alienabilidad de una parcela propiedad del Estado, sita en Marín (Pontevedra), calle Banda del Río, sin número, que ha sido tasada por los Servicios técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de cinco millones setecientos dos mil doscientas pesetas, siendo su extensión de setecientos setenta metros cuadrados, cuya enajenación directa ha sido interesada por el Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, fundamentando su petición en que la parcela va a ser destinada a la construcción de viviendas necesarias para el personal destinado en Marín, por lo que se considera procedente acceder a la solicitud formulada.

Razones de economía procesal aconsejan adoptar simultáneamente el acuerdo de enajenación previsto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado y el de auto-

rización para que ésta se lleve a efecto directamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la propia Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación del inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela sita en la calle Banda del Río, sin número, de Marín (Pontevedra), de extensión setecientos setenta metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, don Ramiro Pazos Pazos; Sur, callejón denominado Muelle Inés y terrenos de doña Guillermina Naya Area; Este, calle Banda del Río, y Oeste, terrenos de doña Guillermina Naya Area, herederos de don Abel Simes Trabazo y don Ramiro Pazos Pazos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pontevedra al tomo seiscientos cincuenta y ocho, libro ciento uno, folio doscientos cuatro, finca número nueve mil ciento cuarenta y tres, inscripción primera, fecha de siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la venta directa al Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del inmueble descrito en el artículo anterior en el precio de cinco millones setecientos dos mil doscientas pesetas, que deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Patronato adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, siendo también de cuenta de la parte compradora todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

MINISTERIO DE EDUCACION

7616

REAL DECRETO 663/1980, de 7 de abril, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Fundación Barrie de la Maza.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Fundación Barrie de la Maza,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

MINISTERIO DE TRABAJO

7617

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de la Empresa «Productos Búfalo, S. A.», y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Productos Búfalo, S. A.», suscrito por las representaciones patronal y laboral el día 25 de enero de 1980;

Resultando que con fecha 12 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo el texto del mencionado Convenio;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;